



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Santa Ana Magdalena, Agosto Veintitrés (23) de Dos Mil Veintidós (2022).-

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE : SARA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
DEMANDADO : LEONOR SILVA PEREZ
RADICACIÓN : 47-707-40-89-001-2019-00115-00

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver sobre la viabilidad de dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

El Doctor RAFAEL ENRIQUE CAMPO JIMENEZ, apoderado judicial de la parte demandante, ha solicitado la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

Así mismo solicita el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas.

Estudiada su petición y teniendo en cuenta lo expresado por la Secretaría de este Despacho, que no existen memoriales donde soliciten embargo de remanente, ni oficios comunicando embargo de remanente pendientes por anexar al proceso, como tampoco se ha decretado embargo de remanente en este asunto, el Juzgado por ser procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, decretará la terminación del presente proceso por pago total de la obligación contenida en el Pagaré No. 002 de fecha 21/03/2018, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETESE la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación contenida en el Pagaré No. 002 de fecha 21/03/2018, por lo dicho en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: DECRETESE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Líbrese el correspondiente oficio.

TERCERO: HAGASE ENTREGA a la parte demandada de los documentos que sirvieron como soporte ejecutivo dentro del presente proceso.

CUARTO: CUMPLIDO lo anterior ARCHIVESE el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA

Por estado No. 045 de fecha 24/08/22 se notificó
el auto anterior.

GINA PAOLA RAMIREZ GARCIA
Secretaria